



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
«2019. Año del “Caudillo del Sur”,
Emiliano Zapata».

Expediente: COTAIP/384/2019

Folio PNT: 00866019

Exp. Rec. Rev. N°: RR/DAI/2198/2019-PI

Folio Rec. Rev. N°: PNTRRSI54319

Acuerdo de Cumplimiento de Resolución COTAIP/1117-00866019

CUENTA: En cumplimiento a la resolución emitida por los Comisionados del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de fecha 12 de julio de 2019, en autos del Recurso de Revisión, RR/DAI/2198/2019-PI, derivado de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 00866019, radicado bajo el número de control interno COTAIP/384/2019, a lo ordenado por los Integrantes del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, en su Sesión Extraordinaria de Comité CT/194/2019, de fecha 12 de Agosto de 2019, por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia rige en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo.----- **Conste.**

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA,
TABASCO, A QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.

ANTECEDENTES

- Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, siendo las 02:08 horas del día 07 de mayo del año dos mil diecinueve, se recibió solicitud de información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado, mediante Solicitud de Acceso a la Información Folio N° 00866019, en la que requirió: -----

“Solicito se me proporcione copia del contrato a la empresa, Operadora de eventos G Y M S DE RL DE CV, por los servicios prestados en el programa, La Playa va a tu Colonia del mes de Abril 2019 ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT”...(sic).-----

II. Con fundamento en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para su atención se turnó mediante oficios **COTAIP/1465/2019** y **COTAIP/1466/2019** a la Dirección de Administración, quien mediante oficio **DA/2419/2019**, de fecha 22 de Mayo de 2019, recibido en la Coordinación de Transparencia a las 14:33 horas del dia 28 de mayo de 2019, informó:

“...en este sentido, le remito adjunto a usted, el archivo digital, formato PDF, consistente en el contrato número CPS-020-009-2019, de fecha 09 de Abril de 2019, relativo a la contratación del servicio integral para la organización, supervisión, montaje, desmontaje y demás necesarios para la realización y operatividad del programa “La Playa va a tu Colonia”, precisando que dicha documental se le envia en versión pública, la cual fue autorizada por el Comité de Transparencia, mediante Acta de Sesión Extraordinaria número CT/112/2019, de fecha 20 de Mayo de 2019, en la que se determinó procedente cubrir los siguientes datos por ser personales:

- Clave de elector de la Credencial para Votar de la Apoderada Legal
- Cédula Única de Registro de Población (CURP) de la Apoderada Legal
- Número de escritura pública (volumen, fecha y folio) de la Sociedad Mercantil
- Número de escritura pública (volumen, fecha y folio) de la Apoderada Legal

Por ello es que para acreditar lo anterior, se le remite de igual forma, en formato PDF, la carátula o colofón de dicho documental pública”. (sic).

así como a la Dirección de Educación, Cultura y Recreación, misma que mediante oficio **DECUR/0521/2019** de fecha 07 de mayo de 2019, recibido en la Coordinación de Transparencia a las 12:55 horas del día 08 de mayo de 2019, para dar respuesta a la solicitud, remitió:

“...Al respecto le informo que no es posible brindar la información solicitada debido a que esta Dirección, a mi cargo no generó contrato alguno.(sic)., mediante el oficio de la Dirección de Administración, solicito la intervención del Comité de Transparencia, en virtud de que el contrato CPS-020-009-2019, de fecha 09 de Abril de 2019 contiene datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales, Clasificación que fu aprobada en Sesión Extraordinaria de este Comité CT/112/2019 de fecha 20 de mayo de 2019.”

III. Mediante Acuerdo **COTAIP/632-00866019** de fecha 24 de mayo de 2019, se le hizo entrega al solicitante del oficio **DA/2419/2019** y **DECUR/0521/2019** y anexos consistente en la Versión Pública del Contrato de Prestación de Servicio integral para la organización, supervisión, montaje, desmontaje y demás necesarios para la realización y operatividad del programa “La Playa va a tu Colonia” del 13 al 21 de abril de 2019; identificado con el numero: CPS-020-09-2019; de fecha 09 de Abril del 2019, el Acta Comité de Transparencia, en su Sesión Extraordinaria CT/112/2019 de fecha 20 de



mayo de 2019 y de la **caratula o colofón**, que remitió la Dirección de Administración mediante oficio **DA/2435/2019**, de fecha 22 de mayo de 2019; señalados en el párrafo que antecede.

IV. Inconforme con dicha respuesta, promovió recurso de revisión con número de folio **PNTRRSI54319**, expediente número **RR/DAI/2198/2019-PI**, el cual fue radicado en la Ponencia Primera del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

V. En virtud de que la Dirección de Administración conoció de la solicitud inicial, le fue turnado el acuerdo de admisión de fecha 12 de julio de 2019, mismo que fue atendido a través del oficio **DA/2839/2019** de fecha 12 de junio de 2019, recibido en la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a las **10:12 horas del día 14 de junio de 2019**, a través del cual informó:

“...en este sentido le comunico que de la revisión de la información que en su momento le fue remitida, se desprende que por error involuntario le remitido incompleto el contrato correspondiente al programa La Playa va a tu Colonia, pues hizo falta la página, 10 de 10; al respecto, le remito adjunto a Usted el archivo digital, formato PDF, referente al contrato CPS-020-09-2019, de manera completa, precisando que se remite en versión pública, la cual fue autorizada mediante Acta de Sesión Extraordinaria número CT/112/2019, de fecha 20 de mayo de 2019, pues es una documental que tiene datos personales, aclarando de la foja 10 de 10. En su redacción se parecía que no hay elementos personales, susceptibles de clasificación, por lo que no se considera necesario someter a comité de Transparencia, adjuntando el acta colofón o caratula para mayor constancia”. (sic).

VI. En consecuencia, con fecha 14 de junio de 2019, se emitió **Acuerdo Complementario COTAIP/802-00866019** al **Acuerdo COTAIP/632-00866019**, a través del cual se le hicieron llegar al solicitante las nuevas actuaciones.

VII. Mediante oficio **COTAIP/2281/2019** de fecha 17 de junio de 2019, se remitió el Informe correspondiente a que hace referencia el Acuerdo de Admisión de fecha 03 de junio de 2019.

VIII. Con fecha 12 de julio de 2019, los Comisionados integrantes del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dictaron resolución en autos del expediente **RR/DAI/2198/2019-PI**, por lo que para dar cumplimiento a la misma y siguiendo las instrucciones que mediante oficio **PM/1378/2019**, le giró el C. Presidente Municipal, a la Coordinación de Transparencia y Acceso a Información Pública, ésta a través del oficio **COTAIP/2738/2019**, solicitó a la Directora de Administración la información

interés del solicitante, debiendo tomar en cuenta los términos de la citada resolución.-----

IX. Mediante oficio **COTAIP/2835/2019**, la Coordinadora de Transparencia solicitó la intervención de los que integramos este Comité, adjuntando la respuesta que para tales efecto, remitió la titular de la Dirección de Administración, para efectos de que se pronunciara sobre la clasificación de la información en su carácter de confidencial por contener datos personales y de acceso restringido por ser de naturaleza pública, pronunciamiento que realizó en Sesión Extraordinaria de Comité **CT/194/2019** de fecha 12 de agosto de 2019.-----

Vistos: la cuenta que antecede, **se acuerda**: -----

PRIMERO. Vía electrónica, se tuvo la solicitud de información, bajo los siguientes: “Solicito se me proporcione copia del contrato a la empresa, Operadora de eventos G Y M S DE RL DE CV ,por los servicios prestados en el programa, La Playa va a tu Colonia del mes de Abril 2019.¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNTT”...(sic). -----

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, para efectos de dar cumplimiento a la resolución de fecha 12 de julio de 2019, dictada en autos del Recurso de Revisión RR/DAI/2198/2019-PI, en el presente acuerdo, se otorga el debido trámite y resolución, en atención a la respuesta otorgada, por la titular de la **Dirección de Administración**, quien a través de su oficio **DA/3716/2019** de fecha 05 de agosto de 2019, recibido en la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a las **15:50 horas del día 08 de agosto de 2019**, a través del cual informó lo siguiente:

“...en este sentido, le remito adjunto a usted, el archivo digital, formato PDF, consistente en el contrato número CPS-020-009-2019, de fecha 09 de Abril de 2019, relativo a la contratación del servicio integral para la organización, supervisión, montaje, desmontaje y demás necesarios para la realización y operatividad del programa “La Playa va a tu Colonia”, precisando que dicha documental se le envía e versión pública, la cual fue autorizada por el Comité de Transparencia, mediante Acta de Sesión Extraordinaria número CT/112/2019, de fecha 20 de Mayo de 2019, en la que se determinó procedente cubrir los siguientes datos por ser personales:

- Número de escritura pública (volumen, fecha y folio) de la Sociedad Mercantil
- Número de escritura pública (volumen, fecha y folio) de la Apoderada Legal
- Clave de elector de la Credencial para Votar de la Apoderada Legal
- Cédula Única de Registro de Población (CURP) de la Apoderada Legal

Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000 C.P. 86035,

Tel. (993) 316 63 24 www.villahermosa.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
«2019, Año del “Caudillo del Sur”,
Emiliano Zapata».

Por ello es que para acreditar lo anterior, se le remite de igual forma, en formato PDF, la carátula o colofón de dicho documental pública". (sic).

Documentales que fueron analizadas y valoradas por los integrantes del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, en Sesión Extraordinaria CT/194/2019, de fecha 12 de agosto de 2019, en la que por unanimidad de votos resolvieron lo siguiente:

PRIMERO.- Se confirma la clasificación y elaboración en versión pública del documento descrito en el Considerando I y II, el cual contiene datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales.

SEGUNDO. - Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, informar a la Dirección de Administración, que por ser esa Dirección la responsable de la información, será ésta quien deberá elaborar la versión pública de la información susceptible de ser clasificada como confidencial por contener datos personales, la cual deberá elaborar tomando en cuenta lo señalado en la presente acta.

TERCERO.- Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, informar a la Dirección de Administración, que una vez realizada la versión pública, deberá enlazarla la Coordinación de Transparencia de este H. Ayuntamiento, para que ésta a su vez, le entregue al solicitante, a través del Acuerdo correspondiente, al cual deberá adjuntar la presente acta y la versión pública del Contrato CPS-020-009-2019, de fecha 09 de Abril de 2019, relativo a la contratación del servicio integral para la organización, supervisión, montaje, desmontaje y demás necesarios para la realización y operatividad del programa “La Playa va a tu Colonia”, señalado en el considerando I y II.-

CUARTO. - Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.

Dependencia que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en el artículo 175 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, le correspondió pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada. Respuesta, que se remite en los términos del oficio DA/3716/2019, del Acta de Comité CT/194/2019, y de la Versión Pública del Contrato CPS-020-009-2019, de fecha 09 de Abril de 2019, relativo a la contratación del servicio integral para la organización, supervisión, montaje, desmontaje y demás necesarios para la realización y operatividad del programa “La Playa va a tu Colonia”, así como de la Carátula o Colofón de la versión pública del contrato antes referido, con lo anterior, se atiende en su totalidad el requerimiento informativo realizados a través de la solicitud de información con número de folio 00866019, y la resolución de fecha 12 de julio de 2019 dictada en autos del expediente RR/DAI/2198/2019-PI.

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno vía 5, edif. No. 105, segundo piso, colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tab, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información. -----

QUINTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 138 y 139 de la Ley de la materia, en virtud de que la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, no permite mayores actuaciones, notifíquese al solicitante, a través de los estrados físicos de la Coordinación de Transparencia y estrados electrónicos del H. Ayuntamiento de Centro, así como a través del Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, insertando íntegramente el presente proveído y documentales señaladas en el mismo, publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar -----

SEXTO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la C. Maribel Domínguez Hernández, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los quince días del mes de agosto del año dos mil diecinueve -----

Cumplase.

Expediente: COTAIP/384/2019 Folio PNT: 00866019

Acuerdo de Cumplimiento de Resolución COTAIP/1117-00866019



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



PRESIDENCIA

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,
Emiliano Zapata».

Villahermosa, Tab., a 05 de agosto de 2019

Oficio número: PM/1378/2019

Folio PNT: 00866019

Expediente N°: COTAIP/384/2019

Folio Rec. Rev.: PNTRRSI54319

Exp. Rec. Rev.: RR/DAI/2198/2019-PI

Asunto: Instrucción para Cumplimiento de Resolución.

LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
PRESENTE.

Con relación a la solicitud de información realizada con número de folio PNT y/o Sistema Infomex 00866019, relativa a: **“Solicito se me proporcione copia del contrato a la empresa, Operadora de eventos G Y M S DE RL DE CV, por los servicios prestados en el programa, La Playa va a tu Colonia del mes de Abril 2019 ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT.”(sic)**

Por medio del presente, le instruyo realizar los trámites necesarios, a efectos de dar cumplimiento en tiempo y forma a la resolución dictada en autos del expediente **RR/DAI/2198/2019-PI**, de fecha 12 de julio de 2019, por los Comisionados del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, correspondiente a la Ponencia de la Lic. Teresa de Jesús Luna Pozada.

Sin otro particular a que referirme, le envío un cordial saludo.



ATENTAMENTE
C. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL

C.c.p. Lic. Perla María Estrada Gallégos, Directora de Asuntos Jurídicos. Para su conocimiento.
C.c.p. L.C.P. David Bucio Huerta, Contralor Municipal. Para su conocimiento.
C.c.p. Archivo y Minutario.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGIA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,
Emiliano Zapata».

LIC. VERÓNICA LÓPEZ CONTRERAS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
PRESENTE



Villahermosa, Tab., a 05 de agosto de 2019
Oficio número: COTAIP/2768/2019
Folio PNT: 00866019
Expediente N°: COTAIP/384/2019
Folio Rec. Rev.: PNTRRSI54319
Exp. Rec. Rev.: RR/DAI/2198/2019-PI
Asunto: Cumplimiento Resolución

Para efectos de dar cumplimiento a la resolución de fecha 12 de julio de 2019, dictada por los Comisionados Integrantes del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en autos del expediente RR/DAI/2198/2019-PI, relativo a la solicitud de información realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, con folio PNT: 00866019, expediente COTAIP/384/2019, consistente en **“Solicito se me proporcione copia del contrato a la empresa, Operadora de eventos G Y M S DE RL DE CV, por los servicios prestados en el programa, La Playa va a tu Colonia del mes de Abril 2019 ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT.” (Sic)**, solicito a Usted, tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efectos de que a más tardar a las **13:00 horas del día 07 de agosto del año en curso**, remita a esta Coordinación la información con la cual se de cumplimiento a dicha resolución, en caso contrario, se procederá conforme a lo establecido en los artículos 46 y 52 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, respectivamente, mismos que citados a letra dicen:

“Cuando algún Área de los Sujetos Obligados se negara a colaborar con la Unidad de Transparencia, ésta dará aviso al superior jerárquico para que le ordene realizar sin demora las acciones conducentes.

Cuando persista la negativa de colaboración, la Unidad de Transparencia lo hará del conocimiento de la autoridad competente para que ésta inicie, en su caso, el procedimiento de responsabilidad respectivo.”

Para mayor abundamiento, se adjunta al presente en medio digital, copia de la resolución de fecha 05 julio de 2019.



LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO

C.c.p. C. Evaristo Hernández Cruz, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco. Para su Superior Conocimiento.
C.c.p. Lic. Perla María Estrada Gallegos, Directora de Asuntos Jurídicos. Para su conocimiento.
C.c.p. L.C.P. David Bucio Huerta, Contralor Municipal. Para su conocimiento.
C.c.p. Archivo y Minutario.





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA SESIÓN EXTRAORDINARIA

CT/194/2019

Folio PNT y/o Sistema Infomex: 00866019

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las catorce horas, del día doce de agosto de dos mil diecinueve, reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; **CC. Lic. Perla María Estrada Gallegos**, Directora de Asuntos Jurídicos, **Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública y **Lic. José Marcos Quintero Buendía**, Secretario Técnico, en su calidad de Presidente, Secretaria y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de dar cumplimiento a la resolución de fecha 12 de julio de 2019, dictada por los Comisionados integrantes del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en autos del expediente **RR/DAI/2198/2019-PI** derivada del número de folio **00866019**, generado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, radicada bajo el número de control interno **COTAIP/384/2018**, bajo el siguiente: —

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum.
- II. Instalación de la sesión.
- III. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
- IV. Lectura de la Resolución del Recurso de Revisión **RR/DAI/2198/2019-PI**, respecto de la solicitud de acceso a la información con número de folio **00866019**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, radicada bajo el número de control interno **COTAIP/384/2019**.
- V. Discusión y y confirmación de la Versión Pública.
- VI. Asuntos generales.
- VII. Clausura de la sesión.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

I.- Lista de asistencia y declaración de quórum. - Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes los **CC. Lic. Perla María Estrada Gallegos**, Directora de Asuntos Jurídicos, **Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública y **Lic. José Marcos Quintero Buendía**, Secretario Técnico, en su calidad de Presidente, Secretaria y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro. —

II.- Instalación de la sesión. - Siendo las **catorce horas del día doce de agosto de dos mil diecinueve**, se declara instalada la Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia. —

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

III.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día. - A continuación, la Secretaría, procede a la lectura del Orden del día, la cual somete a aprobación de los integrantes y se aprueba por unanimidad.

IV.- Lectura de la resolución de fecha 12 de julio de 2019, dictada por los Comisionados integrantes del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en autos del expediente RR/DAI/2198/2018-PI, derivada de la solicitud de acceso a la información con número de folio 00866019, realizada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema Infomex de la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual fue radicada bajo el número de control interno COTAIP/384/2018.- De la lectura de dicha resolución, se observa que ésta fue notificada a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública el día 02 de agosto de 2019, y en la cual se ordena:

"En consecuencia se ORDENA al Sujeto Obligado para que por conducto de la licenciada Martha Elena Ceferino Izquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la información Pública del H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, de CUMPLIMIENTO al fallo que se resuelve, en los siguientes términos:

- Remita la solicitud materia de la presente inconformidad, nuevamente a la Titular de la Dirección de Administración del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, para que con base a las consideraciones expuestas en este fallo, y a la naturaleza de la información solicitada, convoque a su Comité de Transparencia con la finalidad de que confirme la información confidencial que obra en el Contrato del Interés del interés, misma que se encuentra descrita en la presente resolución.
- De lo anterior, el citado Titular, deberá dar la debida intervención que legalmente le compete a su Comité de Transparencia. Órgano Colegiado que mediante el Acta de sesión correspondiente deberá confirmar la clasificación de información como confidencial, e instruir a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Sujeto Obligado, a la emisión en versión pública de la misma, con la precisión de los datos que deberán testarse; para ello, se observará el procedimiento que para la elaboración de las versiones públicas prevén los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas", emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.
- Lo anterior, se comunicará a la particular mediante un nuevo acuerdo de disponibilidad en versión pública signado por el Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Congreso del Estado de Tabasco, al cual deberá anexarse el oficio de respuesta del área; así como el Acta del Comité de Transparencia en la que se confirmó la información confidencial que obra en dicha Declaración. Estas constancias deberán estar completas.
- Dicha determinación deberá notificarse a través del medio que el solicitante eligió al momento de formular su solicitud.

Mediante oficio DA/3716/2019, la Directora de Administración señala que para efectos de dar cumplimiento a la resolución de fecha 12 de Julio de 2019, lo siguiente:

...en este sentido, y tomando en consideración lo pronunciado por el Instituto Tabasqueño de Acceso a la Información Pública, se le remite de manera completa, el archivo digital, cuyo contenido es relativo al contrato número CPS-020-009-2019, de fecha 09 de abril de 2019, por la contratación del servicio integral para la organización, supervisión, montaje, desmontaje y demás necesarios para la realización y operatividad del programa "La Playa va a tu Colonia", precisando que dicha documental contiene datos susceptibles de confidencialidad, siendo los siguientes:

- ✓ Número de escritura pública (volumen, fecha y folio) de la sociedad mercantil
- ✓ Número de escritura pública (volumen, fecha y folio) de la Apoderada Legal de la sociedad mercantil
- ✓ Clave de elector de la Credencial para Votar con fotografía de la Apoderada Legal de la sociedad mercantil
- ✓ Cédula Única del Registro de Población (CURP) de la Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículos 3 fracción XXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como de los Lineamientos Generales para la clasificación y Desclasificación de la Información, se le solicita la intervención del Comité de Transparencia para efectos de que previa valoración de la información, autorice su clasificación así como la elaboración de la versión pública de las mismas. (sic).

V.- Discusión y aprobación de la Clasificación de la Información.- Se procede al análisis de la información susceptible de clasificarse como confidencial, contenidas dentro del **Contrato CPS-020-009-2019, de fecha 09 de abril de 2019, por la contratación del servicio integral para la organización, supervisión, montaje, desmontaje y demás necesarios para la realización y operatividad del programa "La Playa va a tu Colonia"; de la Dirección de Administración susceptible de ser clasificado como confidencial.**

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 07 de mayo de 2019, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibió solicitud de información con número de folio 00866019, realizada mediante Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, consistente en **“Solicito se me proporcione copia del contrato a la empresa, Operadora de eventos G Y M S DE RL DE CV, por los servicios prestados en el programa, La Playa va a tu Colonia del mes de Abril 2019. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNTT” (Sic)”,** a la cual le fue asignado el número de expediente COTAIP/384/2019.

2.- COTAIP/1465/2019 y COTAIP/1466/2019 a la Dirección de Administración, quien mediante oficio DA/2419/2019, de fecha 22 de Mayo de 2019, recibido en la Coordinación de Transparencia a las 14:33 horas del día 28 de mayo de 2019, informó:

“...en este sentido, le remito adjunto a usted, el archivo digital, formato PDF, consistente en el contrato número CPS-020-009-2019, de fecha 09 de Abril de 2019, relativo a la contratación del servicio integral para la organización, supervisión, montaje, desmontaje y demás necesarios para la realización y operatividad del programa “La Playa va a tu Colonia”, precisando que dicha documental se le envía en versión pública, la cual fue autorizada por el Comité de Transparencia, mediante Acta de Sesión Extraordinaria número CT/112/2019, de fecha 20 de Mayo de 2019, en la que se determinó procedente cubrir los siguientes datos por ser personales:

- Clave de elector de la Credencial para Votar de la Apoderada Legal
- Cédula Única de Registro de Población (CURP) de la Apoderada Legal
- Número de escritura pública (volumen, fecha y folio) de la Sociedad Mercantil
- Número de escritura pública (volumen, fecha y folio) de la Apoderada Legal

Por ello es que para acreditar lo anterior, se le remite de igual forma, en formato PDF, la carátula o colofón de dicho documental pública”. (sic).

así como a la Dirección de Educación, Cultura y Recreación, misma que mediante oficio DECUR/0521/2019 de fecha 07 de mayo de 2019, recibido en la Coordinación de Transparencia a las 12:55 horas del día 08 de mayo de 2019, para dar respuesta a la solicitud, remitió:

“...Al respecto le informo que no es posible brindar la información solicitada debido a que esta Dirección, a mi cargo no generó contrato alguno.(sic)., mediante el oficio de la Dirección de Administración, solicito

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

la intervención del Comité de Transparencia, en virtud de que el contrato CPS-020-009-2019, de fecha 09 de Abril de 2019 contiene datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales. Clasificación que fu aprobada en Sesión Extraordinaria de este Comité CT/112/2019 de fecha 20 de mayo de 2019.-

3.- Mediante **Acuerdo COTAIP/632-00866019** de fecha 24 de mayo de 2019, se le hizo entrega al solicitante de los oficio **DA/2419/2019** y **DECUR/0521/2019** con las documentales señaladas en el párrafo que antecede; inconforme con dicha respuesta, promovió recurso de revisión con número de folio **PNTRRSI54319**, expediente número **RR/DAI/2198/2018-PI**, el cual fue radicado en la Ponencia Primera del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.--

4.- A través del cual Acuerdo de Admisión de fecha 03 de junio de 2019, notificado en la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se nos requirió el informe en relación a los hechos en que el solicitante fundó su impugnación. -----

5.- En virtud de que la Dirección de Administración conoció de la solicitud inicial, le fue turnado el acuerdo de admisión de fecha 03 de junio de 2019, mismo que fue atendido a través del oficio **DA/2839/2019** de fecha 12 de junio de 2019, recibido en la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a las **10:12 horas del día 14 de junio de 2019**, a través del cual informó:

“...en este sentido le comunico que de la revisión de la información que en su momento le fue remitida, se desprende que por error involuntario le remitió incompleto el contrato correspondiente al programa La Playa va a tu Colonia, pues hizo falta la página, 10 de 10; al respecto, le remito adjunto a Usted el archivo digital, formalizado PDF, referente al contrato CPS-020-09-2019, de manera completa, precisando que se remite en versión pública, la cual fue autorizada mediante Acta de Sesión Extraordinaria número CT/112/2019, de fecha 20 de mayo de 2019, pues es una documental que tiene datos personales, aclarando de la foja 10 de 10. En su redacción se parecía que no hay elementos personales, susceptibles de clasificación, por lo que no se considera necesario someter a comité de Transparencia, adjuntando el acta colofón o carátula para mayor constancia”. (sic). -----

6.- En consecuencia con fecha 14 de junio de 2019, se emitió **Acuerdo Complementario COTAIP/802-00866019** al **Acuerdo COTAIP/632-00866019**, a través del cual se le hicieron llegar al solicitante las nuevas actuaciones. -----

7.- Mediante oficio **COTAI/2281/2019** de fecha 17 de junio de 2019, se remitió el Informe correspondiente a que hace referencia el Acuerdo de Admisión de fecha 03 de junio de 2019. -----

8.- Con fecha 12 de julio de 2019, los Comisionados integrantes del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dictaron resolución en autos del expediente **RR/DAI/2198/2019-PI**, por lo que para dar cumplimiento a la misma y siguiendo las instrucciones que mediante oficio **PM/1378/2019**, le giró el C. Presidente Municipal, a la Coordinación de Transparencia y Acceso a Información Pública, ésta a través del oficio **COTAIP/2768/2019**, solicitó a la Directora de Administración la información interés del solicitante, debiendo tomar en cuenta los términos de la citada resolución. -----

9.- En virtud de que la Dirección de Administración, se pronunció, a través del oficio **DA/3716/2019 de fecha 05 de agosto de 2019**, recibido en la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a las **15:50 horas del día 05 de agosto de 2019**, a través del cual informó:



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

“...en este sentido, le remito adjunto a usted, el archivo digital, formato PDF, consistente en el contrato número CPS-020-009-2019, de fecha 09 de Abril de 2019, relativo a la contratación del servicio integral para la organización, supervisión, montaje, desmontaje y demás necesarios para la realización y operatividad del programa “La Playa va a tu Colonia”, precisando que dicha documental se le envía e versión pública, la cual fue autorizada por el Comité de Transparencia, mediante Acta de Sesión Extraordinaria número CT/112/2019, de fecha 20 de Mayo de 2019, en la que se determinó procedente cubrir los siguientes datos por ser personales:

- Número de escritura pública (volumen, fecha y folio) de la Sociedad Mercantil
- Número de escritura pública (volumen, fecha y folio) de la Apoderada Legal
- Clave de elector de la Credencial para Votar de la Apoderada Legal
- Cédula Única de Registro de Población (CURP) de la Apoderada Legal

Por ello es que para acreditar lo anterior, se le remite de igual forma, en formato PDF, la carátula o colofón de dicho documental público”. (sic).

10.- En consecuencia, mediante oficio COTAIP/2835/2019, la Coordinadora de Transparencia, solicitó la intervención de los que integramos este Comité, adjuntando la respuesta que para tales efectos, remitió la titular de la Dirección de Administración

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los de los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1, 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracciones IV, XIII, XXII, XXIII, XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118 119, 121 fracción XVI, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo, 27 y 50 del Reglamento de dicha Ley; así como Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados, este Comité, determina procedente confirmar la clasificación y elaboración de la Versión Pública del Contrato CPS-020-009-2019, de fecha 09 de Abril de 2019, relativo a la contratación del servicio integral para la organización, supervisión, montaje, desmontaje y demás necesarios para la realización y operatividad del programa “La Playa va a tu Colonia”; descrito en la presente acta.

II.- Este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición de la Coordinadora de Transparencia, procede a realizar el análisis de la citada documental, para efecto de determinar que datos de su contenido son susceptibles de ser clasificados como confidenciales. Toda vez

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,
Emiliano Zapata».

que del análisis realizado a dicha documentación, se advierte que éste contiene datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales, como son: **Número de escritura pública (volumen, fecha y folio) de la Sociedad Mercantil, Número de escritura pública (volumen, fecha y folio) de la Apoderada Legal, Clave de elector de la Credencial para Votar de la Apoderada Legal y Clave de elector de la Credencial para Votar de la Apoderada Legal**, es decir, son datos correspondientes a terceras personas, que las hacen identificadas o identificables. Por lo que es imprescindible, someter a consideración de este Comité de Transparencia, su correspondiente clasificación, de conformidad con lo siguiente:

Nombres del documento a clasificar	Información susceptible de ser clasificada como confidencial por contener datos personales, por lo que es imprescindible que sean testados, por las razones señaladas a continuación:
<p><i>Contrato CPS-020-009-2019, de fecha 09 de Abril de 2019, relativo a la contratación del servicio integral para la organización, supervisión, montaje, desmontaje y demás necesarios para la realización y operatividad del programa “La Playa va a tu Colonia”.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Número de escritura pública (volumen, fecha y folio) de la Sociedad Mercantil</i> 	<p>Si bien estos, u otros datos inherentes al número de registro, del libro y del acta, en su caso, nombres y fecha de nacimiento, estado civil, lugar de nacimiento o de origen y domicilio, que se encuentren en testimonios o atestados de Registros Públicos pudieran ser considerados como públicos, en tanto que obran en una fuente de acceso público, las constancias en que se encuentran fueron obtenidas en el ejercicio de atribuciones, luego entonces atienden al principio de finalidad, y por ende se exige su protección por parte de este sujeto obligado</p>
<ul style="list-style-type: none"> • <i>Número de escritura pública (volumen, fecha y folio) de la Apoderada Legal</i> 	<p>Si bien estos, u otros datos inherentes al número de registro, del libro y del acta, en su caso, nombres y fecha de nacimiento, estado civil, lugar de nacimiento o de origen y domicilio, que se encuentren en testimonios o atestados de Registros Públicos pudieran ser considerados como públicos, en tanto que obran en una fuente de acceso público, las constancias en que se encuentran fueron obtenidas en el ejercicio de atribuciones, luego entonces atienden al principio de finalidad, y por ende se exige su protección por parte de este sujeto obligado</p>
<ul style="list-style-type: none"> • <i>Clave de elector de la Credencial para Votar de la Apoderada Legal</i> 	<p>Composición alfanumérica compuesta de 18 caracteres, mismos que hacen identificable a una persona física, que se conforma por las primeras letras de los apellidos, año, mes, día, sexo, clave del estado en donde nació su titular, así como una homoclave que distingue a su titular de cualquier otro homónimo, por lo tanto se trata de un dato personal que debe ser protegido</p>



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

- **Cédula Única de Registro de Población (CURP) de la Apoderada Legal**

Clave Única de Registro de Población (CURP) se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial.

Los datos testados en los documentos señalados con antelación, son susceptibles de ser clasificados como confidenciales, en virtud de que al divulgarlos se estarían vulnerando los derechos personales de sus titulares, ya que constituyen datos que hacen a una persona identificada e identificable, y su divulgación y publicación requiere del consentimiento de su titular.

Es de resaltarse que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como **Información Confidencial**, toda aquella información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los **Datos Personales**, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, concernientes a una persona identificada e identificable y que la **Protección de Datos Personales** es la garantía de tutela de la privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados, como son: el nombre, domicilio, teléfono particular, correo particular de una persona (todo ser humano) el registro federal de causantes (R.F.C.), la clave única de registro de población (CURP), entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señalada como **Datos personales sensibles** aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, y que su publicación requiere el consentimiento de su titular. **Datos patrimoniales**, son aquellos como información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc., que sólo su titular o persona autorizada poseen, cuya difusión requiere del consentimiento expreso de su titular.

III.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información, señalada en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes resuelve:

PRIMERO.- Se confirma la clasificación y elaboración en versión pública del documento descrito en el **Considerando I y II**, el cual contiene datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales.

SEGUNDO.- Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, informar a la Dirección de Administración, que por ser esa Dirección la responsable de la información, será ésta quien deberá elaborar la versión pública de la información susceptible de ser clasificada como confidencial por contener datos personales, la cual deberá elaborar tomando en cuenta lo señalado en la presente acta.

TERCERO.- Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, informar a la Dirección de Administración, que una vez realizada la versión pública,



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

deberá entregarla la Coordinación de Transparencia de este H. Ayuntamiento, para que ésta a su vez, le entregue al solicitante, a través del Acuerdo correspondiente, al cual deberá adjuntar la presente acta y la versión pública del Contrato CPS-020-009-2019, de fecha 09 de Abril de 2019, relativo a la contratación del servicio integral para la organización, supervisión, montaje, desmontaje y demás necesarios para la realización y operatividad del programa "La Playa va a tu Colonia", señalado en el considerando I y II. -----

CUARTO. - Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado. -

VI.- Asuntos Generales. - No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto. -----

VII.- Clausura de la Sesión. - Cumpliendo el objetivo de la presente reunión y agotado el orden del dia se procedió a clausurar la reunión extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, siendo las Quince horas de la fecha de su inicio, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron. -----

Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del
Municipio de Centro, Tabasco.



Lic. Perla María Estrada Gallegos
Directora de Asuntos Jurídicos
Presidente



COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo
Coordinadora de Transparencia y Acceso
a la Información Pública
Secretaria

Lic. José Marcos Quintero Buendía
Secretario Técnico
Vocal



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

OFICIO NÚMERO	DA/3716/2019
EXP. NÚMERO	COTAIP/384/2019
RECURSO REV.	RR/DAI/2198/2019-PI
FOLIO PNT	00866019
ASUNTO	Se remite información

Villahermosa, Tabasco a 05 de Agosto de 2019

LICDA. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO
PRESENTE

En atención al oficio número COTAIP/2768/2019, de fecha 05 de Agosto de 2019, relacionado con el expediente citado al rubro superior derecho, relativo al recurso de revisión RR/DAI/2198/2019-P y referente a la solicitud de información presentada bajo el número de folio 00866019, recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia, de la cual, copiada a la letra se lee: "...Solicito se me proporcione copia del contrato a la empresa, Operadora de eventos G Y M S DE RL DE CV, por los servicios prestados en el programa La Playa va a tu Colonia del mes de Abril 2019..." (Sic); en este sentido y tomando en consideración lo pronunciado por el Instituto Tabasqueño de Acceso a la Información Pública, se le remite de manera completa, el archivo digital, cuyo contenido es relativo al contrato número CPS-020-009-2019, de fecha 09 de Abril de 2019, por la contratación del servicio integral para la organización, supervisión, montaje, desmontaje y demás necesarios para la realización y operatividad del programa "La Playa va a tu Colonia", precisando que dicha documental contiene datos susceptibles de confidencialidad, siendo los siguientes:

- ✓ Número de escritura pública (volumen, fecha y folio) de la sociedad mercantil
- ✓ Número de escritura pública (volumen, fecha y folio) de la Apoderada Legal de la sociedad mercantil
- ✓ Clave de elector de la Credencial para votar con fotografía de la Apoderada Legal de la sociedad mercantil
- ✓ Cédula Única del Registro de Población (CURP) de la Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil

Por lo antes expuesto y con fundamento en artículos 3 fracción XXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la información, se le solicita la intervención del Comité de Transparencia para efectos de que previa valoración de la información, autorice su clasificación, así como la elaboración de la versión pública de la misma.

Sin más por el momento, en espera de haber satisfecho su solicitud y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LICDA. VERÓNICA LÓPEZ CONTRERAS
DIRECTORA



Elaboró
Mtro. Luis David González Cruz
Enlace de Transparencia de la
Dirección de Administración

C.C.P.- LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ - PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO - PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO
C.C.P.- L.C.P. DAVID BUCIO HUERTA - CONTRALOR MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO - PARA SU CONOCIMIENTO
C.C.P.- ARCHIVO
C.C.P.- MINUTARIO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata»



OFICIO NÚMERO	DA/3902/2019
EXP. NÚMERO	COTAIP/384/2019
RECURSO REV.	RR/DAI/2198/2019-PI
FOLIO PNT	00866019
ASUNTO	Se remite información

Villahermosa, Tabasco a 15 de Agosto de 2019

**LICDA. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO
PRESENTE**

En atención a la Sesión Extraordinaria número CT/194/2019, de fecha 12 de Agosto de 2019, del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, donde se determinó procedente la clasificación y elaboración en versión pública del contrato número CPS-020-009-2019, de fecha 09 de Abril de 2019, por la contratación del servicio integral para la organización, supervisión, montaje, desmontaje y demás necesarios para la realización y operatividad del programa "La Playa va a tu Colonia"; por lo cual, le remito adjunto a Usted la carátula respectiva de dicha documental para los efectos de dar cumplimiento a lo ordenado por el Instituto Tabasqueño de Acceso a la Información.

Sin otro particular, me es propicia la ocasión para enviarle un cordial y afectuoso saludo.

ATENTAMENTE

LICDA. VERÓNICA LÓPEZ CONTRERAS
DIRECTORA



Elaboró
Mtro. Luis David González Cruz
Enlace de Transparencia de la
Dirección de Administración

C.C.P.- LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ.-PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO. PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO.
C.C.P.- L.C.P. DAVID BUCIO HUERTA.- CONTRALOR MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO.- PARA SU CONOCIMIENTO
ARCHIVO
MINUTARIO.



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.**

ÁREAS RESPONSABLES:

09 DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y
RECREACIÓN

CONTRATO No:	CPS-020-009-2019
FECHA:	09 DE ABRIL DE 2019
IMPORTE:	\$10,000,000.00
CONCEPTO:	SERVICIO INTEGRAL PARA LA ORGANIZACIÓN, SUPERVISIÓN, MONTAJE, DESMONTAJE, Y DEMÁS, NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN Y OPERATIVIDAD DEL PROGRAMA "LA PLAYA VA A TU COLONIA" DEL 13 AL 21 DE ABRIL DE 2019, QUE INCLUYA POR SEDE: 06 ALBERCAS CHICAS DE 4X4X0.75 METROS, 01 ALBERCA GRANDE DE 6X10X1.20 METROS, UN DESLIZADOR ACUÁTICO CON ALBERCA DE 10.50X3.50 METROS, 01 CARRIL DE CARRERA ACUÁTICAS CON 03 ESFERAS Y 04 LLANTAS, 01 TOBOGÁN ACUÁTICO DE 6.80X3.20X4.50 METROS, 01 INFLABLE ACUÁTICO (ACUA SPASH DE 5X5), PLAYA INFANTIL PARA ACTIVIDADES CON ARENA Y LEGOS, ÁREA CON ARENA PARA ACTIVIDADES DE PLAYA, ÁREA DE MESAS Y SILLAS, ÁREA DE CAMASTROS Y SOMBRILLAS, 05 TOLDOS DE 3X3 METROS PARA ÁREA DE SOMBRA, AMBIENTACIÓN MUSICAL, REGADERAS, BAÑOS PORTÁTILES, ASADORES, BOTES PARA BASURA Y VIGILANCIA.
MODALIDAD:	PARTICIPACIONES
OFICIO DE AUTORIZACIÓN:	DP/SPR/00851/2019
PROGRAMA:	F034 (00352) FOMENTO A LA CULTURA Y LAS ARTES
FUNCIÓN:	4 RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES
SUBFUNCIÓN:	1 DEPORTE Y RECREACIÓN
LOCALIDAD:	0001 VILLAHERMOSA
PROGRAMA PRECUPUESTAL:	F PROMOCIÓN Y FOMENTO
PARTIDA:	38201 GASTOS DE ORDEN SOCIAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL PARA LA ORGANIZACIÓN, SUPERVISIÓN, MONTAJE, DESMONTAJE, Y DEMÁS, NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN Y OPERATIVIDAD DEL PROGRAMA "LA PLAYA VA A TU COLONIA" DEL 13 AL 21 DE ABRIL DE 2019, QUE INCLUYA POR SEDE: 06 ALBERCAS CHICAS DE 4X4X0.75 METROS, 01 ALBERCA GRANDE DE 6X10X1.20 METROS, UN DESLIZADOR ACUÁTICO CON ALBERCA DE 10.50X3.50 METROS, 01 CARRIL DE CARRERA ACUÁTICAS CON 03 ESFERAS Y 04 LLANTAS, 01 TOBOGÁN ACUÁTICO DE 6.80X3.20X4.50 METROS, 01 INFLABLE ACUÁTICO (ACUA SPASH DE 5X5), PLAYA INFANTIL PARA ACTIVIDADES CON ARENA Y LEGOS, ÁREA CON ARENA PARA ACTIVIDADES DE PLAYA, ÁREA DE MESAS Y SILLAS, ÁREA DE CAMASTROS Y SOMBRILLAS, 05 TOLDOS DE 3X3 METROS PARA ÁREA DE SOMBRA, AMBIENTACIÓN MUSICAL, REGADERAS, BAÑOS PORTÁTILES, ASADORES, BOTES PARA BASURA Y VIGILANCIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “AYUNTAMIENTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO DE FORMA CONJUNTA POR LOS CIUDADANOS **MTRA. BLANCA REGINA PEDRERO NORIEGA**, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y EL **LIC. GABRIEL OROPESA VARELA**, TERCER REGIDOR Y SEGUNDO SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA **OPERADORA DE EVENTOS G Y M, S. DE R.L. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. **SOFIA PRIEGO GORGORITA**, EN SU CALIDAD DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “PRESTADOR DE SERVICIOS”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA EL “AYUNTAMIENTO” A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

- 1.1. Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con libertad para administrar su Hacienda; teniendo como función primordial permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.
- 1.2. Que de acuerdo a lo previsto en los artículos 64 fracción II, 65 fracciones I y XX y 69 de Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el Presidente Municipal es el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal; mismo que para el ejercicio de sus funciones ejecutivas, cuenta con dependencias administrativas para una mayor eficacia y eficiencia de su gobierno, entre las que se encuentran la Dirección de Administración, prevista por el artículo 73 fracción IX del ordenamiento legal citado.
- 1.3. Que el artículo 86 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que corresponde a la Dirección de Administración, adquirir y distribuir en los términos de las disposiciones legales, los materiales, muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento; pudiendo suscribir en representación del Presidente Municipal, toda clase de contratos necesarios para la adquisición de bienes muebles, prestación de servicios, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y todos aquellos necesarios para la correcta administración del Ayuntamiento.
- 1.4. Que con fecha 5 de octubre del año 2018, el **Licenciado Evaristo Hernández Cruz**; Presidente Municipal de Centro, Tabasco; en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó a la **Mtra. Blanca Regina Pedrero Noriega**, como titular de la Dirección de Administración; ejerciendo las facultades establecidas en los artículos 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 175 fracción XXIV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco; mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato.
- 1.5. Que con fecha 05 de octubre del año 2018, el **Licenciado Evaristo Hernández Cruz**; Presidente Municipal de Centro, Tabasco; en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó al **Prof. Miguel Ramírez Frías**, como titular de la Dirección de Educación, Cultura y Recreación, en ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 168, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.

1.6. Que con motivo de la Elección de Presidente Municipal y Regidores para el Municipio de Centro, Tabasco; en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, celebrado con fecha 01 de julio del año dos mil dieciocho, el **Lic. Gabriel Oropesa Varela, fue electo Tercer Regidor**, tal y como se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección, de fecha 05 de octubre de dos mil dieciocho emitida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal de Centro, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco; y el acta de la Primera Sesión de Cabildo de fecha 05 de octubre del año dos mil dieciocho, en la que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo para el Periodo Constitucional 2018-2021; en consecuencia, conforme lo prevén los artículos 19 y 36 fracción VI parte *in fine*, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, desempeña el cargo de Segundo Síndico de Hacienda, vigilando que la aplicación de los gastos, se haga cumpliendo los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo.

1.7. Que con fecha 04 de abril de 2019, el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco, en su Sexta Sesión Extraordinaria, en el Asunto 2, se puso a su consideración la solicitud de excepción de licitación de la **Dirección de Educación, Cultura y Recreación**, dirigida a la **Dirección de Administración**, mediante oficio número DECUR/00378/2019, de fecha 02 de abril de 2019; en la cual se autorizó a la Dirección de Administración, para que en estricto apego a la normatividad en la materia, adjudique por su conducto, de manera directa la contratación del **SERVICIO INTEGRAL PARA LA ORGANIZACIÓN, SUPERVISIÓN, MONTAJE, DESMONTAJE, Y DEMÁS, NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN Y OPERATIVIDAD DEL PROGRAMA "LA PLAYA VA A TU COLONIA" DEL 13 AL 21 DE ABRIL DE 2019, QUE INCLUYA POR SEDE: 06 ALBERCAS CHICAS DE 4X4X0.75 METROS, 01 ALBERCA GRANDE DE 6X10X1.20 METROS, UN DESLIZADOR ACUÁTICO CON ALBERCA DE 10.50X3.50 METROS, 01 CARRIL DE CARRERA ACUÁTICAS CON 03 ESFERAS Y 04 LLANTAS, 01 TOBOGÁN ACUÁTICO DE 6.80X3.20X4.50 METROS, 01 INFLABLE ACUÁTICO (ACUA SPASH DE 5X5), PLAYA INFANTIL PARA ACTIVIDADES CON ARENA Y LEGOS, ÁREA CON ARENA PARA ACTIVIDADES DE PLAYA, ÁREA DE MESAS Y SILLAS, ÁREA DE CAMASTROS Y SOMBRILLAS, 05 TOLDOS DE 3X3 METROS PARA ÁREA DE SOMBRA, AMBIENTACIÓN MUSICAL, REGADERAS, BAÑOS PORTÁTILES, ASADORES, BOTES PARA BASURA Y VIGILANCIA; toda vez que no se contaba con el tiempo y la forma en cuanto a recursos de manera inmediata y además se requerían 15 días de anticipación para llevar a cabo los trabajos de montaje y preparativos necesarios para la realización del servicio; con el **"PRESTADOR DE SERVICIOS" OPERADORA DE EVENTOS G Y M, S. DE R.L. DE C.V.**, en virtud que contaba con la capacidad de respuesta inmediata y disponibilidad en las fechas requeridas, así como, el prestigio en el ramo, pero sobre todo, que cuenta con la experiencia para garantizar las mejores condiciones del servicio y en brindar espacios recreativos de sano espaciamiento y diversión para los habitantes del Municipio de Centro, Tabasco; por un monto de **\$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.)**, IVA incluido, correspondiente a la partida 38201 Gastos de orden social, afectando el programa F034 (00352) Fomento a la cultura y las artes; cabe señalar, que la Dirección de Educación, Cultura y Recreación, se responsabiliza enteramente de cualquier controversia y responsabilidad legal y/o administrativa que se suscite, así mismo, por la comprobación del gasto, toda vez que el pago de los servicios contratados corresponden a su presupuesto.**

1.8. Que derivado del punto que antecede y sujetándose a lo dispuesto en los artículos 22 fracción IV, 37 y 39, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 48, fracción I y III, 50 y 51, de su Reglamento, basándose en los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el municipio y bajo la responsabilidad de las dependencias solicitantes de los servicios, se solicita al **"PRESTADOR DE SERVICIO"** que proporcione al **"AYUNTAMIENTO"** los servicios que se describen en la cláusula primera del presente contrato.

1.9. Que con fecha 03 de enero de 2019, el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco, en su Primera Sesión Extraordinaria, en el asunto 6, con fundamento en los artículos 5 y 6 de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 13, de su Reglamento, cuyo monto adjudicado sea superior a los \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, será formalizado por medio de un contrato.

2. DECLARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS":

2.1 Que la sociedad mercantil denominada **OPERADORA DE EVENTOS G Y M, S. DE R.L. DE C.V.**, se encuentra legalmente constituida, según consta en escritura pública número [REDACTED] volumen [REDACTED] de fechal [REDACTED] pasada ante la fe del Lic. Adán Augusto López Hernández, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la misma jurisdicción, con fecha 07 de enero de 2009, folio 11982*1.

2.2 Que el presente contrato, lo firma la **C. Sofía Priego Gorgorita**, en su calidad de Apoderada Legal, como lo acredita en la escritura pública número [REDACTED] según consta en escritura pública número [REDACTED], volumen [REDACTED] de fecha [REDACTED] pasada ante la fe del Lic. Jorge Sánchez Brito, Notario Público número 1, con adscripción en el Municipio de Jonuta, Tabasco; constando con las más amplias facultades para la celebración del presente contrato, manifestando bajo protesta de decir verdad que hasta la presente fecha dicho encargo no le ha sido revocado, ni limitado de forma alguna, e identificándose con la credencial para votar con fotografía expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, clave de elector: [REDACTED] y CURP: [REDACTED]

2.3 Que señala como domicilio fiscal el ubicado en Calle Cedros #101, Departamento A, tercera planta, Colonia Lago Ilusiones, Ciudad de Villahermosa, Municipio de Centro, Tabasco, C.P. 86040, y que su registro federal de contribuyentes es: OEG0811263F9; manifestando bajo protesta de decir verdad que la sociedad mercantil que representa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

2.4 Que cuenta con plena capacidad jurídica y no tiene impedimento legal alguno para la celebración del presente contrato; reuniendo además, las condiciones técnicas y económicas para prestar al **"AYUNTAMIENTO"**, el servicio especificado en la declaración 1.7 y cláusula PRIMERA del presente instrumento, ya que cuenta con el personal capacitado y la infraestructura necesaria para atender todas las demandas que se susciten con relación al servicio contratado.

2.5 Que conoce y acepta plenamente sujetarse al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y su reglamento, así como todos aquellos ordenamientos legales vigentes para los Estados Unidos Mexicanos, que regulan la contratación y el servicio objeto del presente contrato.

2.6 Que a la fecha de celebración del presente contrato, cuenta todas las autorizaciones y ha cumplido con todos los requerimientos legales y administrativos necesarios para la celebración del presente contrato.

2.7 Que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

3. DECLARAN LAS PARTES:

[REDACTED]

- 3.1. Que el presente contrato se firma con fundamento en lo establecido en los artículos 22 fracción IV, 37 y 39, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 48, fracción I y III, 50 y 51, de su Reglamento y demás artículos, leyes y reglamentos relativos aplicables.
- 3.2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen y se obligan en los términos del presente contrato, por lo que libremente y sin coacción alguna se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a proporcionar el SERVICIO INTEGRAL PARA LA ORGANIZACIÓN, SUPERVISIÓN, MONTAJE, DESMONTAJE, Y DEMÁS, NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN Y OPERATIVIDAD DEL PROGRAMA "LA PLAYA VA A TU COLONIA" DEL 13 AL 21 DE ABRIL DE 2019, QUE INCLUYA POR SEDE: 06 ALBERCAS CHICAS DE 4X4X0.75 METROS, 01 ALBERCA GRANDE DE 6X10X1.20 METROS, UN DESLIZADOR ACUÁTICO CON ALBERCA DE 10.50X3.50 METROS, 01 CARRIL DE CARRERA ACUÁTICAS CON 03 ESFERAS Y 04 LLANTAS, 01 TOBOGÁN ACUÁTICO DE 6.80X3.20X4.50 METROS, 01 INFLABLE ACUÁTICO (ACUA SPASH DE 5X5), PLAYA INFANTIL PARA ACTIVIDADES CON ARENA Y LEGOS, ÁREA CON ARENA PARA ACTIVIDADES DE PLAYA, ÁREA DE MESAS Y SILLAS, ÁREA DE CAMASTROS Y SOMBRILLAS, 05 TOLDOS DE 3X3 METROS PARA ÁREA DE SOMBRA, AMBIENTACIÓN MUSICAL, REGADERAS, BAÑOS PORTÁTILES, ASADORES, BOTES PARA BASURA Y VIGILANCIA, descrito en la orden de servicio número O.S/DECUR/014/19, de fecha 09 de abril de 2019.

SEGUNDA. - PRECIO Y FORMA DE PAGO.

"EL AYUNTAMIENTO" por conducto de la Dirección de Finanzas, pagará a precio fijo al "PRESTADOR DE SERVICIOS" por el servicio especificado en la cláusula PRIMERA de este contrato, la cantidad de **\$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.)**, IVA incluido; cuyos servicios serán pagados al "PRESTADOR DE SERVICIOS", con crédito a 30 días después de la presentación de la factura correspondiente.

El pago se realizará en días y horas hábiles en las oficinas de la Dirección de Finanzas Municipal, previa entrega de las facturas o comprobantes fiscales que se presenten, mismos que deberán reunir los requisitos fiscales exigidos por el artículo 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación, especificando el contenido en idioma español, así como las deducciones e impuestos causados, detallando las cantidades a pagar y el valor total o neto de las facturas.

Las facturas, aunque hayan sido pagadas no se considerarán como aceptación del servicio, ya que el "AYUNTAMIENTO" se reserva expresamente el derecho de reclamar por el servicio faltante o mal ejecutado.

Para el caso de que existan pagos en exceso que hayan sido recibidos por el "PRESTADOR DE SERVICIOS", éste se obliga a devolver las cantidades en demasía, más los gastos financieros, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado, como si se tratase del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales; dichos gastos se calcularán por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del "AYUNTAMIENTO".

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

Las partes acuerdan que la vigencia del servicio especificado en la cláusula PRIMERA de este contrato será a partir de su firma hasta el día 21 de abril de 2019, fecha en la que concluye el servicio

contratado. Sin embargo, el “AYUNTAMIENTO” podrá dar por terminado el mismo, por convenir a sus intereses, mediante aviso por escrito con 3 días de anticipación.

CUARTA.- TRANSPORTACIÓN DEL PERSONAL.

El traslado del personal que el “PRESTADOR DE SERVICIOS” comisione para otorgar el servicio señalado en la cláusula “PRIMERA” de este contrato, será responsabilidad del mismo.

QUINTA.- LÍMITES DE RESPONSABILIDAD.

El “PRESTADOR DE SERVICIOS” se compromete a sustituir o reemplazar de manera inmediata y sin costo alguno para el “AYUNTAMIENTO”, el servicio objeto del presente contrato mal ejecutado o mal elaborado, con la finalidad de no entorpecer las actividades del “AYUNTAMIENTO”; y para el caso que la prestación del servicio exceda el valor de lo establecido en el presente contrato el “PRESTADOR DE SERVICIOS”, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, independientemente de la responsabilidad en que incurra por el servicio deficiente o excedente.

SEXTA.-SUPERVISIÓN.

El “AYUNTAMIENTO” tiene en todo momento el derecho de supervisar el servicio especificado en la cláusula PRIMERA de este contrato, por conducto de servidor público que para tal efecto designe el “AYUNTAMIENTO” debidamente identificado.

SÉPTIMA.-CESIÓN DE DERECHOS.

El “PRESTADOR DE SERVICIOS” no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica colectiva, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa y por escrito del área responsable del “AYUNTAMIENTO”.

OCTAVA. -GARANTÍAS DEL SERVICIO.

El “PRESTADOR DE SERVICIO” se obliga a cumplir con el servicio descrito en la cláusula “PRIMERA” de este contrato con la calidad, características, especificaciones y demás aditamentos requeridos para el buen funcionamiento del mismo, a fin de prestar un servicio con calidad y eficiencia, obligándose expresamente a garantizarlo por cualquier defecto técnico imprevisto o que se origine por cuestión natural que pudiera sufrir el mismo.

NOVENA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.

Cuando existan causas justificadas y sin perjuicio para, el “AYUNTAMIENTO”, este tendrá la facultad de suspender total o parcialmente la ejecución del servicio objeto del presente contrato, en cualquier estado que este se encuentre, con el hecho de dar aviso por escrito al “PRESTADOR DE SERVICIO”, sin perjuicio de lo anterior, y considerando que el objeto del presente contrato, está relacionado con el otorgamiento de un servicio público, el “PRESTADOR DE SERVICIO”, por ningún motivo podrá interrumpir o suspender el mismo, a menos que sea por causa justificada.

DECIMA. - PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.

Si el “PRESTADOR DE SERVICIOS” no realiza el servicio especificado en la cláusula “PRIMERA” de este contrato, de acuerdo a lo ya pactado y a los procedimientos aplicables, o este resulta deficiente por causas imputables a su personal, el “AYUNTAMIENTO” lo rechazara, obligándose el “PRESTADOR DE SERVICIOS” a pagar como pena convencional al “AYUNTAMIENTO” el equivalente al 2% (dos por ciento) por cada día de atraso, sobre la cantidad pactada en la cláusula segunda del presente contrato, sin incluir impuestos y no deberá exceder del 20% de la misma.

El “PRESTADOR DE SERVICIOS” acepta que le aplicaran retenciones de las cantidades que se le deben cubrir por concepto de la contraprestación, en los términos del presente contrato, en los siguientes casos:

1. Cuando no pague al “AYUNTAMIENTO” el importe de las penas convencionales que se refiere esta cláusula o multas que hayan sido aplicadas a cargo de éste.

2. Cuando el "PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumpla con la realización de los servicios considerando como pendiente y se haya encargado de éstos el "AYUNTAMIENTO".

DECIMA PRIMERA.- DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.

Conforme a lo establecido en los artículos 31 fracción III y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, con el fin de garantizar el debido cumplimiento de este contrato, así como el pago de daños y perjuicios que pudiesen ocasionarse por su incumplimiento y en general para garantizar todas aquellas obligaciones contraídas, el "PRESTADOR DE SERVICIOS", deberá otorga dentro del término de diez días naturales a la firma del presente documento, póliza de fianza equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, expedida por una institución afianzadora legalmente autorizada para ello, a favor de la Dirección de Finanzas del Municipio de Centro, Tabasco.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

El "AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, así como revocarlo anticipadamente cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas debidamente fundadas y motivadas, se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, ocasionaría un daño o perjuicio al Municipio, que el propio cabildo determine acciones que afecten el presupuesto del "AYUNTAMIENTO" y dificulten o imposibiliten el cumplimiento del mismo, o bien sea porque el "PRESTADOR DE SERVICIOS", incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

- a) En caso de que no cumpla tanto de forma cuantitativa y cualitativamente con la obligación contraída en los términos del presente contrato.
- b) Si suspende injustificadamente la prestación del servicio señalado en la Cláusula PRIMERA del presente contrato.
- c) Para el caso de que subcontrate total o parcialmente a un tercero el servicio objeto del presente contrato.
- d) En caso de cesión de los derechos de cobro que se llegasen a derivar del presente contrato, sin sujetarse a lo establecido en este instrumento y sin autorización expresa del "AYUNTAMIENTO".
- e) El incumplimiento por parte de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.
- f) Cuando se agote el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- g) Si no realiza el servicio descrito en la Cláusula "PRIMERA" del presente contrato en el tiempo convenido.
- h) Si el servicio descrito en la Cláusula "PRIMERA" no cumple con las especificaciones y condiciones pactadas.

DÉCIMA TERCERA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Ambas partes convienen, que para el caso de que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en alguno de los supuestos señalados en la cláusula que antecede, el "AYUNTAMIENTO" procederá a rescindir el presente contrato sujetándose al procedimiento de rescisión establecido en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

El "AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando ocurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se le ocasionaría algún daño o perjuicio, en estos supuestos el

"AYUNTAMIENTO" reembolsará al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DÉCIMA QUINTA.- RECEPCIÓN DEL SERVICIO.

El **"AYUNTAMIENTO"** dará por recibido el servicio objeto del presente contrato, hasta que sea terminado en su totalidad, siempre que este se hubiere realizado de acuerdo con las especificaciones y estipulaciones acordadas en el mismo, para tal efecto, el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** notificará al **"AYUNTAMIENTO"** la terminación del servicio contratado.

DÉCIMA SEXTA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

El **"AYUNTAMIENTO"** podrá de manera motivada, y en los términos del artículo 45 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios del estado de tabasco, modificar el monto o plazo del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, libera al obligado de responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas, y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido en ello), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueo, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad y control de las partes, impidan el cumplimiento de alguna obligación.

Para el caso en que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se halle en el supuesto previsto en el párrafo que antecede, una vez acreditado y comprobado el caso fortuito o fuerza mayor, podrá solicitar por escrito al día siguiente a aquél en este concluya, la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad para ambas partes, o bien, podrá optar por continuar con el servicio objeto del presente contrato, en cuyo caso se harán los ajustes al mismo por los días suspendidos.

DECIMA OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Las partes manifiestan su conformidad para que éste contrato se rija por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y su reglamento, así como las disposiciones del Código Civil del Estado de Tabasco vigente, que por naturaleza del propio contrato corresponda aplicar de manera supletoria.

DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la ley federal del trabajo y en consecuencia es el único patrón, liberando al **"AYUNTAMIENTO"** de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de seguridad social u otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse.

VIGESIMA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** en caso de incumplimiento de las obligaciones que se le fijan en el presente contrato se sujetará a lo previsto en los artículos 66 fracciones III, IV, y VI, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios del Estado de Tabasco.

VIGESIMA PRIMERA.- PRÓRROGA DE CUMPLIMIENTO.

Concluido el término para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, el **"AYUNTAMIENTO"** no concederá prórroga alguna.

VIGESIMA SEGUNDA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

Las partes que intervienen en la celebración de este contrato, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, violencia, lesión, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo, por lo tanto renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

VIGESIMA TERCERA.- DOMICILIO DE LAS PARTES.

Las partes para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, aún las de carácter personal relacionadas con el presente contrato, señalan los domicilios siguientes:

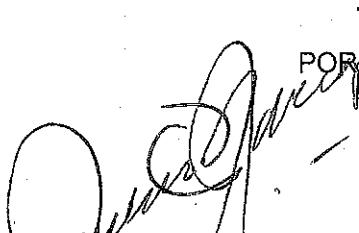
- a) Del "AYUNTAMIENTO", el ubicado en la Avenida Paseo Tabasco, número 1401, C.P. 86035, Tabasco 2000, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.
- b) Del "PRESTADOR DE SERVICIOS", el ubicado en Calle Cedros #101, Departamento A, tercera planta, Colonia Lago Ilusiones, Ciudad de Villahermosa, Municipio de Centro, Tabasco, C.P. 86040.

VIGESIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN.

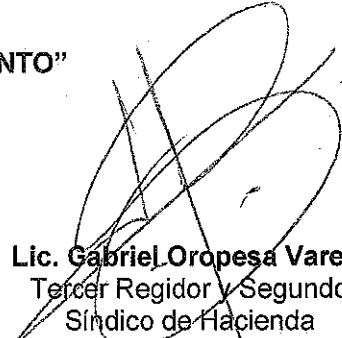
Una vez agotado el procedimiento previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, para la interpretación y controversias que se originen por motivos del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; y por lo tanto, renuncian al fuero o jurisdicción que por razón de materia o por domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL 09 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

POR EL "AYUNTAMIENTO"

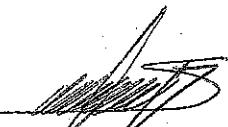


Mtra. Blanca Regina Pedrero Noriega
Directora de Administración



Lic. Gabriel Oropesa Varela
Tercer Regidor y Segundo
Síndico de Hacienda

POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"



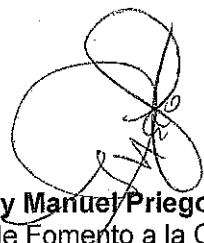
C. Sofía Priego Gorgorita
Representante Legal de OPERADORA DE
EVENTOS G Y M, S. DE R.L. DE C.V.

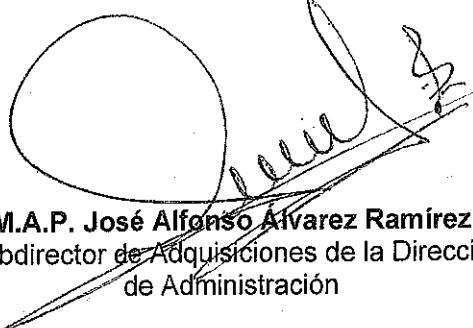
POR EL ÁREA RESPONSABLE



Prof. Miguel Ramírez Frías
Director de Educación, Cultura y Recreación

TESTIGOS

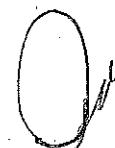

Dr. Freddy Manuel Priego Ramírez
Subdirector de Fomento a la Cultura de la
Dirección de Educación, Cultura y Recreación


M.A.P. José Alfonso Álvarez Ramírez
Subdirector de Adquisiciones de la Dirección
de Administración

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL PARA LA ORGANIZACIÓN, SUPERVISIÓN, MONTAJE, DESMONTAJE, Y DEMÁS, NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN Y OPERATIVIDAD DEL PROGRAMA "LA PLAYA VA A TU COLONIA" DEL 13 AL 21 DE ABRIL DE 2019, QUE INCLUYA POR SEDE: 06 ALBERCAS CHICAS DE 4X4X0.75 METROS, 01 ALBERCA GRANDE DE 6X10X1.20 METROS, UN DESLIZADOR ACUÁTICO CON ALBERCA DE 10.50X3.50 METROS, 01 CARRIL DE CARRERA ACUÁTICAS CON 03 ESFERAS Y 04 LLANTAS, 01 TOBOGÁN ACUÁTICO DE 6.80X3.20X4.50 METROS, 01 INFLABLE ACUÁTICO (ACUA SPASH DE 5X5), PLAYA INFANTIL PARA ACTIVIDADES CON ARENA Y LEGOS, ÁREA CON ARENA PARA ACTIVIDADES DE PLAYA, ÁREA DE MESAS Y SILLAS, ÁREA DE CAMASTROS Y SOMBRILLAS, 05 TOLDOS DE 3X3 METROS PARA ÁREA DE SOMBRA, AMBIENTACIÓN MUSICAL, REGADERAS, BAÑOS PORTÁTILES, ASADORES, BOTES PARA BASURA Y VIGILANCIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA OPERADORA DE EVENTOS G Y M, S. DE R.L. DE C.V., DE FECHA 09 DE ABRIL DE 2019.







En atención a la sesión Extraordinaria número CT/194/2019, del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, de fecha 12 de Agosto de 2019, donde se determinó procedente la clasificación y elaboración en versión electrónica del contrato número CPS-020-009-2019, de fecha 09 de Abril de 2019, por la contratación del servicio integral para la organización, supervisión, montaje, desmontaje y demás necesarios para la realización y operatividad del programa "La Playa va a tu Colonia", el cual se detalla en párrafos subsecuentes, y al respecto le remito adjunto a Usted el archivo electrónico para que se realicen los trámites conducentes a los que haya lugar.

I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica

Dirección de Administración

II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública

Copia en versión electrónica del contrato número CPS-020-009-2019, de fecha 09 de Abril de 2019, por la contratación del servicio integral para la organización, supervisión, montaje, desmontaje y demás necesarios para la realización y operatividad del programa "La Playa va a tu Colonia", constante de 10 fojas útiles, escritas por su anverso.

X

III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman:

NOMBRE DEL DOCUMENTO	DATO CLASIFICADO COMO PERSONAL	JUSTIFICACIÓN
Contrato CPS-020-009-2019	Número de escritura pública (volumen, fecha y folio) de la Sociedad Mercantil	Si bien estos, u otros datos inherentes al número de registro, del libro y del acta, en su caso, nombres y fecha de nacimiento, estado civil, lugar de nacimiento o de origen y domicilio, que se encuentren en testimonios o atestados de Registros Públicos pudieran ser considerados como públicos, en tanto que obran en una fuente de acceso público, las constancias en que se encuentran



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata»

		fueron obtenidas en el ejercicio de atribuciones, luego entonces atienden al principio de finalidad, y por ende se exige su protección por parte de este sujeto obligado
Número de escritura pública (volumen, fecha y folio) de la Apoderada Legal	Si bien estos, u otros datos inherentes al número de registro, del libro y del acta, en su caso, nombres y fecha de nacimiento, estado civil, lugar de nacimiento o de origen y domicilio, que se encuentren en testimonios o atestados de Registros Públicos pudieran ser considerados como públicos, en tanto que obran en una fuente de acceso público, las constancias en que se encuentran fueron obtenidas en el ejercicio de atribuciones, luego entonces atienden al principio de finalidad, y por ende se exige su protección por parte de este sujeto obligado	
Clave de elector de la Credencial para Votar de la Apoderada Legal	Composición alfanumérica compuesta de 18 caracteres, mismos que hacen identificable a una persona física, que se conforma por las primeras letras de los apellidos, año, mes, día, sexo, clave del estado en donde nació su titular, así como una homoclave que distingue a su titular de cualquier otro homónimo, por lo tanto se trata de un dato personal que debe ser protegido	
Cédula Única de Registro de Población (CURP) de la Apoderada Legal	Clave Única de Registro de Población (CURP) se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre,	

apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial.

IV. Fundamento legal de los datos testado:

Con fundamento en el artículo 3, fracciones XIII y XXXIV, 25 fracción VI y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y Sección I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, relacionado con los diversos 3 fracción XXI y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información que contiene datos personales.

V. Firma del titular del área. Firma de quien clasifica



VI. Fecha y número del Acta de sesión del Comité donde se aprobó la versión pública

Acta de Sesión Centésima Nonagésima Cuarta, CT/194/2019, de fecha 12 de Agosto de 2019.